

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO

Demandante: JAMKEL JULIAN ORDOÑEZ ARIAS

Demandados: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ".

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00275-00

Fecha: 13 de febrero de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

Mediante providencia del 16 de enero de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia, indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que, si no lo hacía se rechazaría la demanda.

Considerando que, el día 24 de enero de 2023, a las 6:00 de la tarde, se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, este Despacho judicial procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 9 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por JAMKEL JULIAN ORDOÑEZ ARIAS en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47734989dfec0a98ce8eac10d20b5423ce75f22ae7656baab4443ae57f889cb7**

Documento generado en 13/02/2023 12:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>